# Ejercicio resolución AGPD

## Referencia a la resolución íntegra.

[PS/00300/2017](https://www.aepd.es/documento/ps-00300-2017.pdf).

## Resumen de la situación.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) inició un procedimiento sancionador contra Vodafone España SAU debido a una denuncia presentada por un individuo, quien informó que la empresa le estaba cobrando facturas por un servicio que nunca había contratado.

Tras una investigación, la AEPD determinó que Vodafone España SAU había tratado los datos personales del denunciante sin su consentimiento al asociarlos a un contrato que el denunciante nunca había solicitado ni firmado. Este hecho puso de manifiesto una posible infracción de la normativa de protección de datos.

## Sanción impuesta y artículos por los que se impone.

La sanción impuesta fue de 36.000 euros. Esta sanción se basó en la infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), tipificada como grave.

El artículo 6.1 establece que el tratamiento de datos personales requiere el consentimiento inequívoco del afectado, a menos que la ley disponga lo contrario. En este caso, la empresa trató los datos del denunciante sin haber obtenido dicho consentimiento, lo que constituyó una vulneración de esta disposición legal.

## Resumen de la argumentación por la que se impone la sanción.

La sanción se impuso porque Vodafone España SAU trató los datos personales del denunciante sin su consentimiento, lo que constituye una infracción del artículo 6.1 de la LOPD. A pesar de que la empresa negó haber cometido fraude y no pudo localizar el contrato asociado al servicio en cuestión ni otro justificante de la contratación, la AEPD concluyó que la empresa había incorporado los datos personales del denunciante a su fichero de clientes como titular de un contrato que nunca había solicitado ni suscrito.

Esto constituyó una violación del derecho a la privacidad del denunciante y justificó la imposición de la sanción económica. La sanción se impuso como medida disuasoria y correctiva, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos y proteger los derechos de los ciudadanos frente al tratamiento indebido de sus datos personales.